

REGLAMENTO DE BECAS SOCIALES ATB-INVAP

El plan de becas ATB-INVAP busca ser un apoyo para los hijos de los Socios de ATB que habiendo finalizado su estudio secundario inician una carrera terciaria o universitaria.

Capítulo I. De la convocatoria

Art. 1°: La convocatoria para la solicitud de becas ATB-INVAP, se realiza a través de la página de ATB (<http://www.atbinvap.com.ar>) y en las carteleras de INVAP SE durante el mes de Marzo de cada año.

Art.2°: La Comisión Directiva de ATB junto con el área de Personas y Organización de INVAP SE evaluarán y aprobarán anualmente el monto disponible para becas, el monto mensual y la cantidad de beneficiarios.

Capítulo II. De los criterios para la asignación de las Becas

Art. 3°: Podrán postularse a "Becario" los estudiantes que sean hijos de empleados de INVAP S.E. que además revistan la calidad de socios de la ATB.

Art.4°: El postulante como Becario deberá estar inscripto en una en una institución de educación pública y en una carrera de grado con planes de estudio aprobados por el Ministerio de Educación de la Nación. Se aceptarán universidades privadas locales cuando la carrera no exista en instituciones estatales en la zona de influencia. Se evaluará la carrera por el objeto central de la misma y no por las especializaciones posibles o por cuestiones accesorias como duración, incumbencia o reconocimiento por terceras instituciones. La edad límite para postularse para obtener o renovar la beca ATB-INVAP es de veintiséis (26) años.

Art. 5°: Para acceder a la convocatoria el estudiante deberá presentar en tiempo y forma la solicitud de inscripción acompañada por la documentación requerida en la solicitud y especificando mediante una nota manuscrita el motivo que conlleva la necesidad de solicitud de la asignación estímulo económico.

Art. 6°: La información proporcionada en la solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada y sus contenidos serán considerados información reservada. La Comisión de Becas podrá solicitar información aclaratoria adicional como constancias de ingresos de AFIP.

Art. 7°: Para determinar el Rendimiento Académico (RA) se tendrá en cuenta:

- A. Promedio de calificaciones:** Es el promedio de las calificaciones de los dos últimos años de escuela secundaria o del último año de estudios universitarios, según el caso, calculado con las consideraciones incluidas en el ANEXO I.
- B. Coeficiente de regularidad:** Es un factor que tiene en cuenta la regularidad en el plan de estudios y es calculado de acuerdo a las consideraciones incluidas en el **ANEXO I**.

Art. 8°: La condición socioeconómica del estudiante será determinada por:

- A. Nivel de ingresos:** Se considerarán los ingresos del grupo familiar en su conjunto presentada como declaración jurada.
- B. Carga familiar:** Se tendrá en cuenta la cantidad de hijos a exclusivo cargo.
- C. Cargas especiales:** Se considerarán situaciones especiales de carga familiar, tales como procesos de enfermedad crónica o discapacidades.

Capítulo III: Gestión de la adjudicación de becas

Art. 9°: Vencido el término de la convocatoria se dejará constancia de las solicitudes presentadas. Las solicitudes recibidas serán evaluadas por la **Comisión de Becas**, integrada por el Presidente de la Comisión Directiva de ATB, un representante de la Gerencia de Personas y Organización de INVAP S.E. y el Director por el Personal. La Comisión de Becas elaborará el orden de mérito de los postulantes de acuerdo a lo indicado en el **ANEXO I** de este Reglamento, lo presentará a la Comisión Directiva de ATB y a la Gerencia de Personas y Organización de INVAP SE para su comunicación e implementación de las becas.

Capítulo IV: Incompatibilidades

Art. 10°: Durante el período de vigencia de la beca el becario no podrá poseer beca, pasantía o beneficios similares de otras instituciones. En el caso de que el becario perciba ingresos por trabajos eventuales o permanentes los mismos deberán ser declarados a la Comisión de Becas y considerados parte del ingreso familiar.

Art. 11°: En caso de que el empleado de INVAP SE a cargo del becario se desvincule de la empresa por renuncia

o despido la beca se dará por terminada, no sucediendo esto en caso de retiro por enfermedad o jubilación.

Capítulo V: Obligaciones de los becarios

Art. 12°: Con el fin de conservar la beca durante el ciclo de estudio, el Becario deberá:

- a) Conservar y presentar constancia de alumno regular.
- b) Acreditar el informe semestral al tutor asignado (ver Art.21).

Art. 13°: El becario deberá informar al Tutor -mediante nota firmada- y a la Comisión de Becas las cuestiones relativas a:

- a) Enfermedades que pudieran entorpecer la continuidad y regularidad de sus estudios.
- b) Modificación de situación económica.
- c) Abandono, suspensión o cambio de carrera.
- d) Renuncia al beneficio.

Capítulo VI: De los derechos

Art. 14°: El Becario percibirá el beneficio luego de la aceptación de la Beca por parte de la persona que lo vincula con INVAP S.E. (ver Art. 17). El beneficio se hará efectivo por medio de un depósito bancario en la cuenta que el Becario notifique por escrito o -si éste lo solicita-, en la cuenta del Empleado que lo vincula a INVAP S.E. y ATB.

Capítulo VII: De las licencias

Art. 15°: El Becario podrá solicitar suspensión de la asignación mediante nota dirigida a la Comisión de Becas fundamentando la causa y la duración de la licencia. Si el período de suspensión finaliza antes del período de duración anual de la beca, el Becario será reincorporado al beneficio una vez finalizada la licencia.

Capítulo VIII: De las sanciones

Art. 16°: La Beca será revocada cuando se acredite que el Becario obtuvo el beneficio suministrando información y/o documentación falsa u omisión voluntaria de datos. La revocación conllevará la obligación del Empleado de INVAP S.E. vinculado al Becario a reintegrar las sumas percibidas más sus intereses según la tasa cobrada en los préstamos personales de ATB. El Empleado deberá firmar una autorización de descuento por un monto equivalente a 6 meses de beca, que será devuelta y/o destruida cuando la beca haya terminado.

Art. 17°: Se podrá suspender el pago de la beca cuando medie incumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 12° y 13° del presente Reglamento.

Capítulo IX: Otorgamiento de la beca

Art. 18°: El orden de mérito se confeccionará tomando los datos de la solicitud de cada aspirante y ponderando los factores descriptos en el **Anexo** de este reglamento. El orden de mérito será considerado información abierta, disponible a demanda.

Art. 19°: La Comisión de Becas asignará un tutor a cada becario que cumplirá la función de interfaz entre el Becario y la Comisión de Becas y será el encargado de presentar el informe semestral descripto en el Artículo 22.

Capítulo X: Renovación de la beca

Art. 20°: Las becas tendrán una duración anual, pudiendo ser renovadas, de acuerdo a las condiciones del Capítulo II, constituyendo un beneficio de carácter intransferible.

Art. 21°: Durante la vigencia de la beca el beneficiario deberá presentar al tutor designado un informe semestral acerca de la marcha de sus estudios, detallando las materias cursadas y rendidas con sus correspondientes calificaciones. La presentación deberá realizarse con al menos 2 semanas de anticipación al inicio de clases del siguiente semestre.

Art. 22°: El tutor elevará a la Comisión de Becas un informe semestral, detallando el desempeño académico del Becario. De ser una carrera con materias anuales los informes semestrales deberán dar conocimiento de los exámenes parciales rendidos, informando así el progreso del becario.

Capítulo XI: Reglas generales

Art. 24º: Para los estudiantes de carreras en instituciones de la ciudad donde residen de forma normal y habitual el monto de la beca será el equivalente al 60% de una beca completa.

Art. 25º: Los postulantes se evaluarán en tres grupos según al avance en la carrera:

- a) Estudiantes ingresantes.
- b) Estudiantes nivel intermedio: Quienes cursen materias del segmento “básico” (común a varias carreras) que dependiendo de la duración de la carrera son 2 o 3 años. Si el Plan de Estudios no planteara este segmento pueden considerarse los primeros 2 años o la mitad de los créditos académicos.
- c) Estudiantes nivel avanzado: Quienes cursen materias de la especialización, estén en los últimos 2 años de la carrera o hayan obtenido más de la mitad de créditos académicos de la carrera.

Art. 26º: La pérdida de la condición de alumno regular del Becario no ocasionada por causas de fuerza mayor o su egreso de la Universidad significarán la pérdida inmediata del beneficio.

Art. 27º: Sólo los postulantes que posean un factor socioeconómico (FSE) mayor a **20%**, un promedio académico mayor a **7**, un coeficiente de regularidad superior al **60%** y un **plan de estudios con carga horaria anual mayor o igual a 320 horas** participarán del orden de mérito. Si por la aplicación de este criterio quedasen becas disponibles para alguno de los 3 grupos definidos en el Art. 25º, se las considerará disponibles para los otros grupos.

Anexo I: Definición de los factores para el Orden de Mérito

El Orden de Mérito se establecerá a partir de cinco factores (Puntaje = FSE + RA + IE + IS + CH) que se describen a continuación:

1) Factor socioeconómico, FSE (hasta 40%)

El factor socioeconómico a su vez está compuesto por dos factores:

- a. Ingreso Total del grupo Familiar (ITF, como neto de bolsillo), relativo al sueldo promedio del nivel 5 de la estructura salarial de INVAP S.E. (como neto de bolsillo). En caso de padres separados se considerará también el aporte al mantenimiento del postulante que haga el padre que no es empleado de INVAP.
- b. Tasa de dependencia, dada por el número (N) de hijos a cargo mediante la fórmula $(2+N)/4$. N incluye a los menores de 18 años, a los estudiantes entre 18 y 26, y a los discapacitados sin límite de edad.

Las situaciones especiales de carga familiar, como procesos de enfermedad crónica o discapacidades de alguien del grupo familiar, se considerarán mediante una estimación justificada del monto mensual de dicha carga (como valor promedio mensual de los gastos) y restando dicho valor al ITF mencionado.

Así, el factor socioeconómico es:

$$FSE = 40\% \times (\text{Sueldo nivel 5} / \text{ITF}^*) \times (2+N)/4$$

En el caso de los grupos familiares que presenten más de un candidato a la beca el FSE para el primer candidato se calcula como se definió anteriormente; para el segundo candidato se agrega al ITF el monto de la primera beca y así sucesivamente con el resto de los candidatos.

2) Rendimiento Académico, RA (hasta 35%)

El factor Rendimiento Académico a su vez está compuesto por dos factores:

- a. El promedio de las calificaciones:

Para el caso de los ingresantes se toma el promedio de los dos últimos años de la secundaria. Se habilita a excluir del cálculo del promedio una (1) nota de los dos años reportados del secundario.

Para los que ya están cursando una carrera se toma el promedio de las notas obtenidas en exámenes finales o notas finales de materias aprobadas durante el último año, incluyendo los aplazos. Se habilita a excluir del cálculo del promedio un (1) aplazo. Para las carreras en que haya materias (típicamente idiomas) que se califican con letras o formas cualitativas, se habilita a pasarlas a notas numéricas haciendo explícito el criterio, e incluirlas en el promedio.

- b. El Coeficiente de Regularidad es una medida de qué tan al día está el estudiante en la carrera.

Para los ingresantes se calcula con la fórmula $CR = 1 - 0,33 \times N$, siendo N los años que hace que terminó la secundaria. Si terminó la secundaria el año anterior N es cero y por lo tanto el Coeficiente de Regularidad es uno. Si es un ingresante pero hace más de 3 años que terminó la secundaria el CR es cero.

Para los que ya están cursando una carrera se hace el cociente entre las materias aprobadas respecto de las que debería tener aprobadas en los años que lleva estudiando de acuerdo el Plan de Estudios. Las materias cursadas aún no aprobadas se computan como ½. En los casos de cambio de carrera el “Tiempo de Estudio” se considera desde el inicio de la primera carrera y la cantidad de materias aprobadas solo considera las que la institución acepta como válidas para la nueva carrera. Si el “Tiempo de Estudio” del Postulante fuera mayor a la cantidad de años estipulada en el plan de estudios, para el cálculo del coeficiente de regularidad se agregarán a las materias previstas, por cada año de exceso, una cantidad igual a la estipulada en el plan para el último año de la carrera.

No se computarán materias que no correspondan al Plan de Estudios de la carrera para la que se solicita la beca (por ejemplo materias de otra carrera que se curse en paralelo).

En el caso de carreras por sistema de créditos académicos, es la fracción de créditos obtenidos ese año sobre los créditos promedio por año de la carrera.

Así, el factor rendimiento académico es:

$$RA = 35\% \times (\text{Promedio de notas} / 10) \times (\text{coeficiente de regularidad})$$

3) Institución Educativa, IE (hasta 5%)

El factor Institución Educativa se computa con la siguiente tabla:

Tipo de Institución Educativa	Factor IE
Universidad Estatal	5%
Universidad Privada	0%
Universidad Privada cuando la carrera no existe en Universidad Estatal	5%
Instituto Terciario Estatal	0%

4) Inquietudes Sociales, IS (hasta 5%)

El factor Inquietudes Sociales (IS) busca reflejar que desde ATB, como organización colectiva solidaria, se le asigna un valor importante al trabajo voluntario como expresión de inquietudes sociales en ámbitos colectivos, sean organizaciones políticas, gremiales, mutuales, sociales, etc. Se excluye el trabajo social en el marco académico escolar.

Por lo tanto se ofrece a los postulantes la oportunidad de presentar una nota describiendo las tareas solidarias que haya realizado en el último año y una estimación (auto-evaluación) de si su compromiso social puede considerarse elevado o medio.

El factor IS se fijará en 5% o 3% en función de lo anterior, o en 0% si no se presenta información sobre el punto.

5) Carga horaria, CH (hasta un 15%)

Es la carga horaria en base anual del plan de estudios que se presenta. Si el plan de estudios presenta una carga horaria anual menor a 320 horas el aspirante no podrá acceder a una beca. Para cargas horarias de más de 800 horas anuales se toma el máximo (15%).

Así, el factor Carga Horaria es:

$$CH = 15\% \times (\text{carga horaria anual} - 320) / (800 - 320)$$